



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Municipal nº 045 A/ 16-1-1997;

La firma "A.R.S.A." ANTONIO ROMANO INM.COM. COM.FIN. y AGROP. S.A" solicita la compensación de las cuotas nº 1-2-3-4 y 5 del año 1997, de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la red Vial Municipal, por la extracción de caracolillo de sus canteras;

Que este Cuerpo Deliberativo considera prudente acceder a lo solicitado continuando con anteriores ordenanzas, ya que resulta positivo el tratamiento sobre el tema;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- compensar las cuotas 1,2,3,4 y 5 de año 1997, de la Tasa por Conservación , Reparación y Mejorado de Red Vial Municipal de las siguientes parcelas:

CUENTA Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL
91730	3 - 17 - AX
91722	3 - 17 - AM
91727	3 - 17 - AU
91726	3 - 17 - AT
91725	3 - 17 - AS
91724	3 - 17 - AR
91723	3 - 17 - AN
91731	3 - 17 - AY
91733	3 - 17 - BA
91732	3 - 17 - AZ
91728	3 - 17 - AV
90261	3 - 17 - AH
91729	3 - 17 - AW
90273	3 - 17 - AK

Con la extracción de las toneladas de caracolillo equivalentes entre los importes de las cuotas resultantes el precio y condiciones del material a convenir.

ARTICULO 2º) FACÚLTESE al departamento Ejecutivo a acordar con la titular ----- de dichas cuentas "A.R.S.A. " el precio y condiciones referidas en el articulo anterior "in-fine". en valores similares - de máxima - a los resultantes de la Ordenanza n272/95 .

ARTICULO 3º) De forma.

ORDENANZA Nº 19.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 11 de marzo de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 24 bis ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-3-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

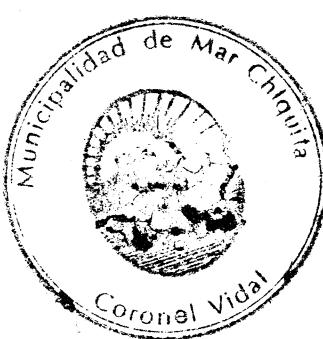
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 24 Bis , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-2-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 433

MCC



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal